

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Garantía Real Rad. No. 11001400303220210084400.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte actora, y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 4960802000201979.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago de la mora de la obligación contenida en el pagaré No. 1507038.

4º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante. Dejar las constancias del caso, esto es, que la obligación continua vigente.

5º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

6º. Sin condenar en costas.

7º. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 36, hoy 19 de abril de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO  
Secretaria**

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 032  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b869168d86856fd29ba275ee7d8836ed6465a9f9c27292363bc6b0636ccb77**  
Documento generado en 17/04/2022 07:43:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**